CONTRATO BNF-P N° 296 /2018

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, con RUC N° 80000856-1, domiciliada en Independencia Nacional e/ 25 de Mayo, Cerro Cora y Fulgencio Yegros, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente Lic. Carlos Alberto Pereira Olmedo, con Cédula de Identidad N° 916.313, nombrado por decreto del Poder Ejecutivo Nº 7.956 de fecha 30 de octubre de 2017, quien suscribe con el Gerente General Interino Econ. Ricardo Augusto Echauri Brizuela con cédula de identidad N° 1.065.769, nombrado por Resolución N° 1 Acta N° 60 de fecha 22 de junio de 2017 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CYBIRA CONSULTING**, con RUC N° 80026531-9, domiciliada en Tte. Carreras Saguier 691, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Cesar Leodegar Cabello Caceres, con Cédula de Identidad N° 550.895, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA NUEVOS PRODUCTOS FINANCIEROS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La Contratante contrata al **Proveedor** para que este le provea el Software de Nuevos Productos Financieros, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta de fecha 12 de diciembre de 2017 según detalle.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas, conjuntamente con sus Anexos A.- Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas y B.- Países Elegibles/Elegibilidad;

(d) La oferta del Proveedor de fecha 12 de diciembre de 2017;

(e) La resolución N° 13 Acta 5 de fecha 16 de enero de 2018 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, y sus antecedentes;

(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Cybira Consulting

Se deja constancia que la firma corante en el presente documento fue puesta ante mí,
Hugo Ricardo Núñez Sosa
Jefe Int. Sección Adquisiciones
UEP BNF BID No 2592/OC - PR

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCION

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Se deja constancia de que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos de los convenidos en este contrato, el cual remplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o acuerdo, verbal o escrito, que las partes pudieran haber convenido antes de la celebración del contrato.

El Proveedor, deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el BID por un periodo de 7 (siete) años, luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato, conforme lo estipula la Ley Nº 4914 Capítulo VI Ejecución del Proyecto en su Artículo 7.1 literal (c), que aprueba en Préstamo BID Nº 2592/OC-PR, para el Programa de Apoyo a la Modernización del Banco Nacional de Fomento.

El proveedor, deberá permitir al Banco Interamericano de Desarrollo revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoria por auditores designados por el BID y presten plena asistencia al BID en su investigación; y entreguen al BID cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que sus empleados o agentes, que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el BID estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del BID o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes o servicios y su representante, contratistas, consultor, miembro del personal subcontratista, subconsultor y sus representantes o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del BID, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del BID, el BID bajo su sola discreción, podrá tomar las medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes o servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal subcontratista, subconsultor y sus representantes o concesionario.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Se deja constancia que la firma corrente en el presente documento fue puesta ante mí,
Hugo Fabián Ríos Ríos
Jefe Int. Dpto. Adquisiciones
UEP BNF BID No. 2592/OC-PR

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCION

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2017	*3*	*1*	*0*	*1*	*570*	*20*	*401*	*99*	*1.266.590.909*
2017	*3*	*1*	*0*	*1*	*570*	*30*	*1*	*99*	*126.659.091*

Esta contratación está incluida en el Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo (SEPA) y en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **329657**.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional BID BNF LPN SBE N° 2/2017 para la Adquisición de Software de Nuevos Productos Financieros, convocado por la ***Unidad Ejecutora del Programa BID N° 2592/OC-PR de Apoyo a la Modernización del Banco Nacional de Fomento***. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 13 Acta 5 de fecha 16 de enero de 2018.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro de Orden	Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	*1*	*Adquisición de Software de Nuevos Productos Financieros.*	*Cybira*	*Paraguay*	*Unidad*	*1*	*1.393.250.000*	***1.393.250.000***

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de: Guaraníes un mil trescientos noventa y tres millones doscientos cincuenta mil, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).-----

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este contrato es de **18 (diez y ocho) meses** a partir de la firma del mismo.

Cybira Consulting

Se deja constancia que la firma corrente en el presente documento fue puesta ante mí Hugo Alberto Núñez Cosse Jefe Inf. Sección Adquisiciones UEP BNF BID No. 2592/OC-PR

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Independencia Nacional entre 25 de mayo, Cerro Cora y Fulgencio Yegros, Casa Matriz del Banco Nacional de Fomento.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **la Gerencia de Área de Tecnología Informática y Comunicaciones** del BNF.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Cybira Consulting

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí.
Pablo Ricardo Avalos Acosta
Jefe Int. Área Adquisiciones
JEP BNF BID No. 2592/OC - PR

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCION

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 08 mes febrero y año 2018.

Cybira Consulting

Cesar Leodegar Cabello Cáceres
Cédula de Identidad N° 550.895
Representante Legal
CYBIRA CONSULTING

Ricardo Augusto Echauri Brizuela
Cédula de Identidad N° 1.065.769
Gerente General Interino
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCION

Carlos Alberto Pereira Olmedo
Cédula de Identidad N° 916.313
Presidente
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Hugo Ricardo Núñez Sosa
Jefe de Sección Adquisiciones
BNF Resolución Nº 2562/DC-PA